

general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que desde el día 30 del mes en curso el Oficial Ayudante de Albacete a Cartagena, que auxilia los trabajos de la Oficina ambulante de Madrid a Cartagena en el indicado trayecto, se rija por el horario siguiente:

	Trenes.	Horas.
Salida de Albacete.....	8	2,56
Llegada a Cartagena.....	34	10,35
Detención en Cartagena: 30 h. 10 m.		
Salida de Cartagena....	33	16,45
Llegada a Albacete.....	7	0,57
Duración del viaje: 45 h. 01 m.		

En su consecuencia, al Oficial ambulante de que se trata se le acreditará desde el día 30 del mes actual la indemnización individual reglamentaria de 23 pesetas por viaje redondo en vez de la de 23,50 pesetas que por el mismo concepto hoy tiene asignadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—División 1.<sup>a</sup> Negociado 2.<sup>o</sup>*—Proponiéndose las Compañías de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y Norte de España establecer un tren correo expreso combinado entre Madrid y La Encina y este punto y Valencia, y en vista de la reorganización que se introduce en los cuadros de marcha de los trenes correos actuales 8 y 7 de Madrid a Alicante y viceversa respectivamente, y de los correspondientes al trayecto de La Encina a Valencia, convoyes 621 y 622, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que desde la en que tenga efecto la reorganización aludida del servicio de ferrocarriles, que será probablemente la del día 30 del mes en curso, se introduzca una reorganiza-

ción en el servicio ambulante ahora establecido entre Madrid-Valencia, Madrid-Alicante y Madrid-Cartagena, que habrá de comprender los siguientes términos:

*Servicio actual que se suprime:*

Expedición de Madrid a Valencia (correo), trenes 8-621 y 622-7.—Empleados por expedición, 2; indemnización individual diaria, 31 pesetas; importe anual, 22.630.

Expedición de Madrid a Cartagena (correo), trenes 34 y 33.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 29,50 pesetas; importe anual, 10.767,50.

*Servicio que se establece reorganizado.*

Expedición de Madrid a Valencia (correo), 1.<sup>a</sup> expedición, trenes 8-621 y 622-7.—Empleados por expedición 1; indemnización individual diaria, 29,50 pesetas; importe anual, pesetas 10.767,50.

Expedición de Madrid a Valencia (correo expreso), 2.<sup>a</sup> expedición, trenes 16-605 y 606-15.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 30 pesetas; importe anual, 10.950.

Expedición de Madrid a Alicante (correo), trenes 8 y 7.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 29,50 pesetas; importe anual, 10.767,50.

Expedición de Madrid a Cartagena (correo), trenes 8-34 y 33-7.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 29,50 pesetas; importe anual, 10.767,50.

La expedición ambulante de Madrid a Valencia correspondiente al correo (trenes 8-621 y 622-7) estará a cargo de un empleado como antes se consigna, que será Ayudante en el trayecto de Madrid a La Encina, de la Estafeta ambulante de Madrid a Alicante, a cargo de Oficial-Administrador. El Ayudante indicado será Administrador desde La Encina a Valencia y viceversa, pasando a ser

Ayudante en su viaje de regreso en La Encina hasta Madrid.

El empleado que sirva la Oficina ambulante de Madrid a Cartagena, actuará de Oficial de la Oficina ambulante de Madrid a Alicante en el trayecto comprendido entre Madrid y Chinchilla y de Administrador entre Chinchilla y Cartagena. Este empleado será auxiliado en sus trabajos por el Oficial Ayudante que prestará servicio entre Albacete y Cartagena.

Por consiguiente, la Oficina ambulante de Madrid a Alicante (correo) se compondrá de Administrador, Oficial y Ayudante entre Madrid y Chinchilla; de Administrador y Ayudante entre Chinchilla y La Encina y entre La Encina y Alicante.

Y finalmente, actuará de Administrador en todo el trayecto el Oficial que preste el servicio correspondiente a las expediciones de correo-expreso de Madrid a Valencia. El total de empleados adscritos a estos servicios dependientes de la Administración de Correo Central será de 24, que residirán en Madrid a las órdenes de Jefe del indicado organismo postal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de enero de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—División 1.<sup>a</sup> Negociado 2.<sup>o</sup>*—Como consecuencia de la nueva organización de trenes y cuadros de marcha que desde el día 30 del mes actual se propone establecer la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante en su línea de Madrid a Alicante, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se organice asimismo el servicio actual ambulante establecido en el trayecto de Alicante a La Encina, organización que habrá de comprender los siguientes detalles:

*Servicio actual que se suprime:*

Expedición ambulante de Alicante a La Encina, 1.<sup>a</sup> expedición, trenes 101-30.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 3,50 pesetas; importe anual, 1.277,50.

Expedición ambulante de Alicante a La Encina, 2.<sup>a</sup> expedición, trenes 29-102.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 3,50 pesetas; importe anual, 1.277,50.

Expedición ambulante de Alicante a La Encina, 3.<sup>a</sup> expedición, trenes 7 y 10.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 5 pesetas; importe anual, 1.825.

Expedición ambulante de Alicante a La Encina, 4.<sup>a</sup> expedición, trenes 9 y 8.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 5 pesetas; importe anual, 1.825.

Expedición ambulante de Alicante a La Encina, Ayudantes de la 3.<sup>a</sup> descendente y 4.<sup>a</sup> ascendente, trenes 7 y 8.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 6 pesetas; importe anual, 2.190.

*Servicio que se establece reorganizado.*

Expedición ambulante de Alicante a La Encina, 1.<sup>a</sup> expedición, trenes 101-30.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 3,50 pesetas; importe anual, 1.277,50.

Expedición ambulante de Alicante a La Encina, 2.<sup>a</sup> expedición, trenes 29-102.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 3,50 pesetas; importe anual, 1.277,50.

Expedición ambulante de Alicante a La Encina, 3.<sup>a</sup> expedición, trenes 7 y 10.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 5 pesetas; importe anual, 1.825.

Expedición ambulante de Alicante a La Encina, 4.<sup>a</sup> expedición, trenes 9 y 8.—Empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 5,50 pesetas; importe anual, 2.007,50.

La Oficina ambulante de Alicante a La Encina continuará, pues, efectuando como hasta ahora cuatro expediciones diarias de ida y vuelta a

cargo de un empleado cada una de ellas, siendo el total de éstos adscritos al indicado servicio ambulante de siete, que dependerán de la Administración principal de Alicante y residirán en dicha capital.

El empleado que habrá de servir la tercera expedición descendente será Ayudante de la Estafeta ambulante de Madrid a Alicante (expedición ascendente), y el funcionario que sirva la cuarta expedición prestará el mismo servicio en su viaje ascendente a la citada Oficina ambulante de Madrid a Alicante (expedición descendente), servicio auxiliar que habrá de efectuarse tanto por un empleado como por el otro en el trayecto comprendido entre Alicante y La Encina.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de enero de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

## HORARIO

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Alicante.....	101	6,30
Llegada a La Encina.....	101	9,40
Salida de La Encina.....	30	10,10
Llegada a Alicante.....	30	12,35
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Alicante.....	29	14,30
Llegada a La Encina.....	29	17,00
Salida de la Encina.....	102	17,35
Llegada a Alicante.....	102	21,05
<i>Tercera expedición.</i>		
Salida de Alicante.....	7	19,30
Llegada a La Encina.....	7	22,30
Salida de La Encina.....	10	2,00
Llegada a Alicante.....	10	5,45
<i>Cuarta expedición.</i>		
Salida de Alicante.....	9	22,10
Llegada a La Encina.....	9	1,58
Salida de La Encina.....	8	5,30
Llegada a Alicante.....	8	8,30

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—División 1.<sup>a</sup> Negociado 2.<sup>o</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Valencia se establezca una conducción del correo en carruaje de Buñol a su estación férrea (1,500 kilómetros), la cual vendrá

obligada a efectuar cuantos viajes de ida y vuelta sean necesarios y se anunciará a pública subasta con el carácter de urgente por el tipo máximo anual de 1.500 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo quedará suprimido el Peatón conductor de la correspondencia de la Estafeta de Buñol a su estación de ferrocarril, retribuido con 750 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de enero de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—División 1.<sup>a</sup> Negociado 2.<sup>o</sup>*—En vista de haber abandonado el día 1.<sup>o</sup> del mes corriente su servicio D. José Solís, contratista de la conducción del correo en carruaje de Cuenca a San Clemente, y sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigirle por incumplimiento de su compromiso con la Administración pública, por Real orden de esta fecha se han aprobado las resoluciones adoptadas por esta Dirección general, encaminadas a evitar la interrupción del servicio de referencia y a conseguir la más normal práctica y funcionamiento del mismo, y en virtud de las cuales se halla funcionando desde el día 2 del presente mes una conducción del correo a caballo de Cuenca a Olmedilla de Arcas, Valdeganga, La Parra, Albaladejo del Cuende, Valverde del Júcar, Honrubia, Cañavate, Perona, Villar de Cantos y San Clemente (89 kilómetros), contratada con carácter provisional con D. Miguel Martínez Escribano, vecino de San Clemente, en el tipo de 8.760 pesetas anuales.

Se considerará, pues, a partir de la indicada fecha de 2 del mes en curso, como suprimida la conducción del correo en carruaje de Cuenca a San